

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000804 FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE No. 0311-209"

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por el decreto 2811 de 1974, el decreto 1594 de 1984, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que mediante auto No.003891, calendado 31 de julio de 2006, se ordenó apertura de una investigación sancionatoria, contra la señora YOLANDA ARRIETA MELGAREJO, de condiciones civiles conocidas, a raíz del decomiso preventivo de especies forestales, correspondientes a 553 bultos de carbón vegetal.

Que el pliego de cargos se sustenta en el hecho probado, consistente en la violación de las previsiones del decreto 1791 de 1996 por cuanto que, no portaba el permiso emitido por autoridad ambiental competente, como tampoco exhibieron salvoconducto para el transporte y aprovechamiento de los mismos, tal como lo establece el artículo 74 *Ibidem*.

Que mediante Resolución Administrativa número 000306 del 19 de octubre de 2006, mediante la cual se resuelve investigación administrativa a la señora YOLANDA ARRIETA MELGAREJO, con amonestación escrita, por infringir el decreto 1791 de 1996, artículo 74.

Que se surtieron las etapas de publicidad y notificación de la resolución No. 000306 del 19 de Octubre de 2006.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo las autoridades Administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho correspondan, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo.

Que de otro lado, el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotado, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente No. 0311-209.

Que en virtud de lo expuesto.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00801 FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE No. 0311-209"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el presente trámite ambiental adelantado bajo el expediente No. 0311-209, relacionado con el decomiso de especies forestales, correspondientes a 553 bultos de carbón vegetal, por cuanto, no portaba el permiso emitido por autoridad ambiental competente, como tampoco exhibieron salvoconducto para el transporte y aprovechamiento de los mismos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente, en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por edicto, fijado después de la citación, por un término de diez (10) días hábiles, en un lugar público de la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL.

30 SET. 2011